

ENCOFRADOS Y FERRALLADOS HERMANOS VALENZUELA, S. L.

Declaración de insolvencia

Que en este Juzgado de lo Social n.º diez de Sevilla, se sigue la ejecución número 38/08, dimanante de autos número 108/07, a instancia de Eduardo Noguera Gutiérrez y Zeus Emanuel Cachado Rodríguez contra Encofrados y Ferrallados Hermanos Valenzuela SL, en la que con fecha 1 de octubre de 2008 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Encofrados y Ferrallados Hermanos Valenzuela SL, con CIF B14752984, en situación de insolvencia por importe de 6.007,47 euros de principal, más la cantidad de 1.201,49 euros presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Sevilla, 1 de octubre de 2008.—Secretaría Judicial, Carmen Álvarez Triperio.—66.584.

FLAMINGO CARTERA, S. L.

(Sociedad absorbente)

FLAMINGO BÁVARO, S.L.U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 14 de noviembre de 2008, la Junta General de Socios de Flamingo Cartera, Sociedad Limitada y el Socio Único de Flamingo Bávaro, Sociedad Limitada Unipersonal han acordado la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de Flamingo Bávaro, Sociedad Limitada Unipersonal por Flamingo Cartera, Sociedad Limitada con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

En Palma de Mallorca, 14 de noviembre de 2008.—D. Antonio Darder Balle, Secretario de los Consejos de Administración de Flamingo Cartera, Sociedad Limitada y Flamingo Bávaro, Sociedad Limitada Unipersonal.—66.922. 2.ª 25-11-2008

FN BUFETE DE SOCIOS FINANCIEROS, S. L.

(Sociedad absorbente)

DECORACIÓN Y DISEÑO RENOVA, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las respectivas Juntas generales universales de socios de las citadas sociedades, celebrada ambas el día 1 de julio de 2008, se aprobó por unanimidad la fusión de dichas sociedades, por virtud de la cual «FN Bufete de Socios Financieros, Sociedad Limitada», absorberá a «Decoración y Diseño Renova, Socie-

dad Limitada» (Unipersonal), con entera adquisición en bloque del patrimonio de esta última, que se extinguirá, con la subsiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones a favor de la sociedad absorbente.

Los acuerdos de fusión se han adoptado en base a los balances de fusión de cada una de las sociedades, cerrados a fecha 30 de junio de 2008, que fueron aprobados por las Juntas respectivas, y en base al proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Madrid el día 6 de agosto de 2008.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el de los acreedores y obligacionistas de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 17 de octubre de 2008.—El Administrador único de las Sociedades absorbente y absorbida, Francisco Neri Crespo.—67.626. 1.ª 25-11/2008

FOTOBLAN SOLAR 2, S.L.U., ALTO TAJO SOLAR 3, S.L.U., Y LAS CUARENTA (40) SOCIEDADES CORRELATIVAMENTE DENOMINADAS ALTO TAJO INVERSIONES 51, S.L.U. A ALTO TAJO INVERSIONES 90, S.L.U., AMBAS INCLUSIVE (Sociedades cedentes)

ALTO TAJO INVERSIONES, S. L. (Sociedad cesionaria)

Disolución sin liquidación con cesión global de Activos y Pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, «Alto Tajo Inversiones, S.L.» en calidad de Socio Único de «Fotoblan Solar 2, S.L.U.», «Alto Tajo Solar 3, S.L.U.» y de las cuarenta (40) sociedades correlativamente denominadas «Alto Tajo Inversiones 51, S.L.U.» a «Alto Tajo Inversiones 90, S.L.U.», ambas inclusive, ha acordado la disolución sin liquidación de todas ellas con cesión global de activos y pasivos y transmisión en bloque del patrimonio social íntegro a su Socio Único, sociedad cesionaria, quien se subrogará íntegramente en la posición de dichas sociedades, asumiendo la totalidad de los bienes, derechos y acciones, así como de las obligaciones, que corresponden a las sociedades cedentes.

Los acuerdos de disolución sin liquidación con cesión de activos y pasivos fueron adoptados mediante decisiones del Socio Único, ejerciendo las funciones de la Junta General de socios de «Fotoblan Solar 2, S.L.U.», «Alto Tajo Solar 3, S.L.U.» y las cuarenta (40) sociedades correlativamente denominadas «Alto Tajo Inversiones 51, S.L.U.» a «Alto Tajo Inversiones 90, S.L.U.», ambas inclusive, el día 18 de noviembre de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el proceso de disolución sin liquidación con cesión de activos y pasivos, de obtener en los respectivos domicilios sociales el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes a oponerse a la cesión en los términos previstos en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 19 de noviembre de 2008.—El Administrador Único de «Fotoblan Solar 2, S.L.U.», «Alto Tajo Solar 3, S.L.U.» y de las cuarenta (40) sociedades correlativamente denominadas «Alto Tajo Inversiones 51, S.L.U.» a «Alto Tajo Inversiones 90, S.L.U.», ambas inclusive, D.ª Felicity Jane Thomas.—67.238.

FUENTE CUBAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad parcialmente escindida)

FUENTE CUBAS DOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en fecha 30 de junio de 2008, la Junta general de socios de «Fuente Cubas Sociedad Limitada», acordó la escisión parcial de la sociedad (sin que dicha sociedad se extinga como consecuencia de la escisión) mediante la segregación de una parte de su patrimonio, el relacionado con la rama de actividad inmobiliaria, y su traspaso en bloque a «Fuente Cubas Dos, Sociedad Limitada».

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y de los acreedores de «Fuente Cubas, Sociedad Limitada», (sociedad escindida parcialmente) a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el Balance de escisión. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión.

Cartagena, 19 de noviembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de Fuente Cubas Sociedad Limitada, Ambrosía Pedreño Martínez.—67.582.

1.ª 25-11-2008

FULLCARGA SERVICIOS TRANSACCIONALES, S. A.

A los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada con fecha 12 de Noviembre de 2008 ha acordado ampliar el objeto social de la Compañía, que a partir de ahora tendrá el siguiente tenor literal:

Artículo 2.º Objeto.

La Sociedad tendrá como objeto.

a) La comercialización de productos, redes y servicios de telecomunicación, intermediación, la gestión, desarrollo, prestación, implantación y explotación de acuerdo con la legislación vigente, así como la comercialización de los bienes necesarios para el desarrollo de dichos servicios.

b) Compra y venta de inmuebles, disfrute, administración y arrendamiento financiero de los mismos, así como la construcción y promoción inmobiliaria.

c) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de títulos como valores mobiliarios, activos financieros, derechos valores, cuotas o participaciones en empresas individuales o sociales por cuenta propia y con excepción de la intermediación, no incluyéndose las actividades objeto de la legislación de instituciones de Inversión Colectiva y de Mercado de Valores.

d) La adquisición, tenencia, disfrute, enajenación, administración y gestión de participaciones de entidades no residentes.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Getxo, 13 de noviembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, José Manuel Loredó Mutiozabal.—67.607.